Núm. 245. Lunes 29 de Octubre de 1951 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre)............	80
Particulares y otras entidades (año)...............	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 159.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la ep'zootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Almarza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado porcino, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 23 de octubre de 1951.

El Gobernador,
2435 JESUS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Es conveniente que la «declaración de valor», actúalmente admitida para determinados envios postales, al cance a los «certificados» que contengan libros, si bien con arreglo a limites y condiciones que el buen régimen de los Servicios aconseja.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 9 de febrero de 1951, y conforme a lo acordado en el Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Artículo primero. El artículo 126 del reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Ramo de Correos, quedará adicionado con los siguientes párrafos:

«Cuando los objetos asegurados sean libros, el limite máximo de la declaración de valor sea de quinientas pesetas por envio. Podrán expedirse en este último caso, con reembolso por una suma igual o menor de la de su declaración de valor.

Estos libros no podrán asegurarse por mayor valor del que tengan en venta, considerándose como fraudulenta la declaración de un valor superior.

La expresión «objetos asegurados» se sustituirá por la de «libros asegurados».

Los libros asegurados circularán debidamente acondicionados, cerrados y precintados de modo que se preserve eficazmente su contenido, pudiendo la Administración, con las garantias reglamentarias, proceder a su apertura cuando se sospeche que aquél no corresponde a la declaración.

No podrán exceder en su peso y dimensiones de los límites fijados para los impresos.

Los «libros asegurados» estarán sujetos al pago en sellos de Correos, del franqueo que, como impresos, les corresponda según su peso, derecho de certificado y al de seguro de dos pesetas, hasta doscientas de valor declarado, y de cinco pesetas cuando la suma declarada exceda de doscientas,

El derecho de seguro mencionado, se fija con carácter provisional hasta que la práctica y resultados de este servicio aconsejen su fijación definitiva.

Los que se expidan con reembolso devengarán, además, una peseta por envío, en sellos de Correos.

No podrá incluirse en el envío objeto alguno distinto de los libros, excepto una factura o relación detallada del contenido y su valor.

No se abonará cantidad alguna en los casos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 105, con la salvedad de que los plazos para reclamar con derecho a indemnización, serán los fijados para los paquetes postales, cuando se trate de libros asegurados; ni abonará tampoco el Estado indemnización alguna si el paquete contuviese algún otro objeto distinto de los libros, salvo la factura a que se refiere el artículo 122, pero la Administración responderá de averías o desperfectos imputables al servicio postal.

A los «libros asegurados», les serán aplicables las Instrucciones números 23 al 26, ambos inclusive, de las dictadas en 29 de febrero de 1924 para el servicio de Paquetes Postales, con la salvedad de que la reexpedición y la devolución serán siempre gratuitas. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en las citadas Instrucciones para los casos de avería y cuando el contenido de los envíos no corresponda a la declaración.

Por lo demás, la admisión, curso y entrega de los «libros asegurados» se ajustará a las instrucciones que dicte la Dirección general.

Artículo segundo. Queda facultado para dictar las disposiciones necesarias a la realización del servicio previsto por los anteriores preceptos reglamentarios, que entrarán en vigor a los diez días contados desde la publicacion de la presente orden ministerial en el *Boletín oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de octubre de 1951.—PEREZ GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(*B. O. del E.* del día 23 de O.)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores e industriales que tengan contratados terrenos de remolacha en régimen de reserva industrial, que se admitirán instancias solicitando el aforo de la cosecha hasta el día 10 de noviembre próximo.

Soria 24 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2486

Servicio de la patata de siembra

Figurando esta provincia, al igual que en años anteriores, como productora de patata autorizada para siembra, es necesario evitar que la patata que reúna condiciones para este fin, sea destinada al consumo de boca.

Por ello, y siguiendo instrucciones del Servicio Nacional para la Producción de Semillss selectas, esta Jefatura hace públicas las normas que han de seguirse para la recogida y distribución de la patata de siembra obtenida en la provincia, las cuales son las siguientes:

1.ª El comercio de la patata autorizada de siembra se desarrollará en régimen de libertad de circulación y precio, al igual que la patata de consumo.

2.ª Se declara como zona única productora de patata de siembra la constituída por los pueblos siguientes: Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Cueva de Agreda, Aldea de San Esteban, Torralba del Burgo, Valdenarros, Velasco, Lodares, Ciruela, Aguilera, Blacos, Torreblacos, Valdenebro, Barcebal, Caltojar, Valdealvillo, Santiuste, Laina, Uréx y Sagides.

Los señores Alcaldes de los citados pueblos, deberán remitir a esta Jefatura antes del día 10 del próximo noviembre, relación de productores, especificando para cada uno de éllos la superficie sembrada de patata y la cantidad de este tubérculo que tendrá disponible para la venta, así como la variedad del mismo. Esta relación deberá hacerse por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará archivado en el Ayuntamiento. El no envíar estas relaciones en el plazo indicado, llevará consigo el dejar de pertenecer a la zona de siembra.

3.ª Sólo se considerará patata autorizada para siembra la que proceda de cultivos sanos, haya sido producida en la zona de siembra y cuando los tubérculos siendo de la forma normal de la variedad, tengan un peso comprendido entre los 35 y 150 gramos.

Se admitirá una tolerancia del 5 por 100 en cuanto a mezclas de variedades, así como en los límites de peso de los tubérculos y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcentajes al número de tubérculos.

En breve se darán instrucciones sobre el comercio de esta patata autorizada de siembra.

Soria 23 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2487

M.C.D. 2022

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACIÓN DE SORIA

Relación de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Delegación de Soria, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición: Día	Mes
450	D. Francisco Calzado	Burgo de Osma	2	Julio.
451	José Peña	Idem	2	Idem.
452	Marcelo Bartolomé	Soria	3	Idem.
453	Jesús Jiménez	Burgo de Osma	3	Idem.
454	Rufino Santos	San Esteban	3	Idem.
455	Benito Ureta	Monteagudo	3	Idem.
456	Manuel López	Garray	3	Idem.
457	Jesús Sanz	Muriel de la Fuente	3	Idem.
458	D.ª Justina Gonzalo	Torreblacos	3	Idem.
459	D. Santiago López	Almazán	4	Idem.
460	Paulino Navalpotro	Soria	5	Idem.
461	José Elvira	Idem	5	Idem
462	Lidio Domingo	Langa de Duero	5	Idem.
463	Godofredo Valencia	Soria	5	Idem.
464	Alej ndro Navarro	Idem	6	Idem.
465	D.ª Trinidad Marin	Torreblacos	6	Idem.
466	D. Antonio Tovar	Soria	7	Idem.
467	Fernando Alonso	Idem	7	Idem.
468	Jerónimo Calavia	Idem	7	Idem.
469	Pedro Martínez	Vinuesa	7	Idem.
470	D.ª María Poza	San Esteban	7	Idem.
471	Concepción Pérez	Soria	7	Idem.
472	D. Angel Collado	Langa de Duero	9	Idem.
473	Claudio Martínez	Valdemaluque	9	Idem.
474	Timoteo Gonzalez	Navaleno	9	Idem.
475	Julian Gonzalez Gonzalo	Idem	9	Idem.
476	Victor de Marco Hernandez	Soria	9	Idem.
477	José Somolinos Miguel	Valdemaluque	9	Idem.
478	Máximo Cecilia Arroyo	Idem	9	Idem.
479	Ezequiel de la Orden	Muriel de la Fuente	9	Idem.
480	Pedro Calvo	Soria	10	Idem.
481	Jesús Labanda	Idem	10	Idem.
482	D.ª Rosa Arenzana	Quintana Redonda	10	Idem.
483	D. Cesar de Miguel	Muriel de la Fuente	10	Idem.
484	Leonides del Prado	Idem	11	Idem.
485	Felix Perez	Soria	11	Idem.
486	Leoncio Encabo	Molinos de Duero	11	Idem.
487	Antonio las Heras	Rioseco de Soria	11	Idem.
488	Juan Esteban	Abejar	11	Idem.
489	Silverio Perez	Cabrejas del Pinar	12	Idem.
490	Jesús Zapatero	Almazán	12	Idem.
491	Cosme Pérez Marín	Blacos	12	Idem.
492	Antonio Escribano Marín	Idem	12	Idem.
493	Antonio Revilla Cuevas	El Royo	12	Idem.
494	Antonio Revilla y Gómez	Idem	12	Idem.
495	Rafael Ortega Risco	Soria	12	Idem.
496	Heliodoro Tejedor	Rioseco de Soria	12	Idem.
497	Martín Pérez	Renieblas	13	Idem.
498	Matías Gracia	Soria	13	Idem.
499	Valeriano Alonso	Almazán	13	Idem.
500	Justo Verde	Soria	14	Idem.
501	Antonio Barrios	Burgo de Osma	14	Idem.
502	José Martínez	Almazán	14	Idem.
503	Angel Latorre	Salduero	14	Idem
504	Bernardino Esteban Gallo	Calatañazor	14	Idem.
505	Pedro Sobrino	Idem	14	Idem.
506	Ricardo Tejedor	Idem	14	Idem.
507	Mariano Postigo	Soria	14	Idem.
508	Federico García	Idem	14	Idem.
509	Leandro Barbacil	Arcos de Jalón	14	Idem.
510	D.ª Tecla González	Muriel de la Fuente	14	Idem.
511	Pedro Martinez	Valdemaluque	16	Idem.
512	D.ª Victoria Lafuente	Muriel de la Fuente	16	Idem.
513	D. Leopoldo Tejedor	Idem	16	Idem.
514	Ricardo González	Soria	16	Idem.
515	Juan Bartolomé	Vinuesa	16	Idem.
516	Estebán González	La Seca	16	Idem.
517	D.ª Julia Antón	Muriel de la Fuente	16	Idem.
518	D. Ramón del Campo	Villar del Ala	16	Idem.
519	D.ª Plácida de Pablo	Torreblacos	16	Idem.
520	D. Angel Martinez	San Esteban	17	Idem.
521	Emilio González	Covaleda	19	Idem.
522	Marcelino Cano	Molinos de Duero	19	Idem.
523	Avelino Tejedor	Blacos	19	Idem.
524	Hilario Gonzalo	Idem	19	Idem.
525	Félix Lafuente	Molinos de Duero	19	Idem.
526	Basilio Rupérez	Muriel de la Fuente	19	Idem.

(*Se continuará*)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Este Ayuntamiento anuncia en pública subasta, la enajenación del aprovechamiento de caza en el monte Berrún, núm. 179 del Catálogo, por un período de diez años consecutivos y que comenzará en el año forestal 1951 52.

El tipo de tasación anual que ha de servir de base para este aprovechamiento será de 6.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituída el día de su celebración, debiendo constituir en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación anual, en calidad de depósito provisional. En caso de adjudicación, el rematante vendrá obligado a constituir en la citada dependencia un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 del tipo en que haya sido adjudicado el aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento, que comprende una superficie de 775 hectáreas, se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 9 de los corrientes y económico-administrativas del Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 17 de octubre de 1951.—El Alcalde, Mariano Iñiguez.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de . ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... en el monte ..... se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .... pesetas (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

381.—Derechos 132 pesetas.

SAN PEDRO MANRIQUE

El Presidente de la Junta de los Ayuntamientos que constituyen el Juzgado comarcal de esta villa,

Hace saber: Que el presupuesto de Gastos e Ingresos de este Juzgado comarcal para el próximo ejercicio de 1952, aprobado por la Junta de Representantes en sesión celebrada en primera convocatoria en el día de hoy, así como las cuentas del ejercicio de 1950, quedan ambos documentos expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los Ayuntamientos interesados que forman la Comarcal.

San Pedro Manrique 11 de octubre de 1951.—El Alcalde, Julio San Miguel. 2253

Juntas municipales del Censo Electoral

Colegios Electorales

Relación de los locales designados por las mismas para los Colegios Electorales durante el bienio 1951 52:

Berlanga de Duero.—Distrito único.—Secciones 1.ª y 2.ª.—Escuela de párvulos.

Berlanga de Duero.—Distrito único. Secciones 3.ª y 4.ª—Grupo escolar de niños.

San Esteban de Gormaz.—Distrito único.—Sección 1.ª—Planta baja de la Escuela de Párvulos.

San Esteban de Gormaz.—Distrito único.—Sección 2.ª—Planta baja del Juzgado Comarcal.

Matamala de Almazán.—Escuela de párvulos.

Castillejo de Robledo.—Escuela de niños núm. 1.

Chércoles.—Escuela de niños.

Peroniel del Campo.—Idem.

Almaluez.—Idem.

Velilla de Medina.—Idem.

Velilla de los Ajos.—Idem.

Escobosa de Almazán.—Idem.

Valdemaluque.—Idem.

Cubilla.—Idem.

Oncala.—Idem.

Dévanos.—Idem.

Nepas.—Idem.

Nolay.—Idem.

Laina.—Idem.

Fuentes de Magaña.—Idem.

Cerbón.—Idem.

Tarancueña.—Idem.

Iruecha.—Idem.

Jubera.—Idem.

Yanguas.—Idem.

Diustes.—Idem.

Suellacabras.—Idem.

Cañamaque.—Idem.

Valtueña.—Idem.

Alcubilla de Avellaneda.—Idem.

Yelo.—Idem.

Valdelagua del Cerro.—Idem.

Ines.—Escuela de niñas.

Villar del Río.—Idem.

San Andrés de San Pedro.—Idem.

Villasayas.—Idem.

Herreros.—Idem.

Fuentepinilla.—Idem.

Ledesma de Soria.—Idem.

San Pedro Manrique.—Idem número 2.

Olmillos.—Escuela nacional mixta.

La Cuesta.—Idem.

Vizmanos.—Idem.

Radona.—Idem.

La Vega.—Idem.

Fuentearmegil.—Idem.

Nafría de Ucero.—Idem.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022